

Ciudad de México, 8 de septiembre de 2017.

Versión estenográfica de la Ceremonia de Inauguración del Seminario “Comunicación política, periodismo y libertad de expresión”, realizada el día de hoy en las instalaciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Presentadora: Muy buenos días tengan todas y todos ustedes. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Sala Especializada de este máximo órgano jurisdiccional les da la más cordial bienvenida a la Ceremonia de Inauguración del Seminario “Comunicación política, periodismo y libertad de expresión”.

Agradecemos a quien sigue esta transmisión a través de la página oficial del Tribunal Electoral y a través de las diversas plataformas digitales de comunicación de este máximo jurisdiccional, incluyendo YouTube.

Distinguida concurrencia, encabezan esta Ceremonia de Inauguración la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Janine Otálora Malassis.

Damos la más cordial bienvenida al Secretario para el Fortalecimiento de la Democracia de la OEA, Francisco Guerrero Aguirre.

Nos acompaña el Presidente de la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Clicerio Coello Garcés.

Por parte de la integración de la Sala Superior nos acompañan el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, la Magistrada Mónica Arely Soto Fregoso y el Magistrado José Luis Vargas Valdez.

Asimismo, nos acompaña la integración de la Sala Especializada del Tribunal Electoral, la Magistrada Gabriela Villafuerte Coello y la Magistrada María del Carmen Carreón Castro.

Para iniciar esta Ceremonia de Inauguración, escucharemos las palabras del Magistrado Presidente de la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistrado Clicerio Coello Garcés.

Adelante.

Magistrado Clicerio Coello Garcés: Muchas gracias, Lucy. Muy buenos días tengan todos ustedes, bienvenidos a este Seminario denominado “Comunicación política, periodismo y libertad de expresión”.

Magistrada Presidenta Janine Otálora Malassis, Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, doctor Francisco Guerrero Aguirre, Secretario para el Fortalecimiento de la Democracia de la OEA, apreciable amigo, muchas gracias por aceptar nuestra invitación para participar en este Seminario.

Doctor Felipe de la Mata Pizaña, Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral; magistrada y amiga Mónica Soto Fregoso, magistrada de la Sala Superior; magistrado y amigo José Luis Vargas Valdez, magistrado de la Sala Superior, muchas gracias por su amable presencia; compañeras Gabriela Villafuerte Coello y María del Carmen Carreón Castro, integrantes de la Sala Especializada, compañeras del Colegio en la Sala Especializada; Magistrada Presidenta; magistrada y magistrados integrantes de la Sala Superior:

En primer lugar, los integrantes de la Sala Especializada les expresamos nuestro agradecimiento por permitirnos convocar este Seminario sobre el Modelo de Comunicación Política, Periodismo y Libertad de Expresión, y que sea aquí donde este Seminario se lleve a cabo en esta inmejorable sede, en la Sala Superior, garante de las libertades políticas en los principios del sistema democrático.

Reflexionar al inicio del proceso electoral respecto a la trascendencia que tiene la libertad de expresión para nuestro sistema democrático constituye un ejercicio de gran valía para el desempeño de las funciones de la Sala Especializada, ya que su marco competencial se centra principalmente en resolver los asuntos vinculados al debate político y los temas relativos a la propaganda electoral.

En un Seminario como el que ahora inicia debemos destacar, por una parte, que el modelo de comunicación política tiene por objeto generar condiciones de equidad en la competencia electoral al otorgar tiempos

en radio y televisión a los partidos políticos para la difusión de sus postulados ideológicos y propuestas electorales, pero también debe considerarse que nuestro sistema constitucional permite la libre difusión de las ideas en el ámbito político-electoral y el libre ejercicio del periodismo, pues difícilmente podemos concebir a un estado democrático de derecho si los comunicadores encuentran excesivas limitantes a la libertad de expresión, ya que en toda democracia la labor informativa de los medios de comunicación contribuye al pluralismo político y a la libre formación de la opinión pública sobre los asuntos de trascendencia nacional.

De manera que la acción comunicativa en materia electoral, es decir, la forma en la que se generan los lazos de comunicación entre los actores políticos y la ciudadanía tiene lugar a través de tres vertientes importantes.

En primer lugar, a través de los spots asignados a los partidos políticos que en pocos segundos en la mayoría de los casos pretenden persuadir al electorado con estrategias del marketing político. Que en ocasiones la jurisdicción electoral ha considerado fuera de los márgenes permitidos de la libertad de expresión, como es el caso de la utilización de intervenciones telefónicas en los promocionales o la violencia política de género.

En segundo lugar, la acción comunicativa en materia electoral la están generando los comunicadores y periodistas, pues a través de la libertad informativa se erigen en verdaderos puentes entre las alternativas políticas y la sociedad.

Su labor es esencial para que la ciudadanía se forme con libertad su propia concepción sobre los temas de interés general, de ahí la trascendencia de la pluralidad y la libertad de contenidos de los medios de comunicación social.

Así lo ha sostenido la Sala Superior y la Sala Especializada en diversas sentencias en las que se han edificado criterios interpretativos de maximización de la labor periodística y de la cobertura de hechos noticiosos.

Por último, una tercera vertiente de la acción comunicativa con impacto en materia electoral se está generando cada vez con mayor intensidad en las redes sociales. Ahí, la ciudadanía está interactuando sobre los temas de la cosa pública; se delibera de manera dinámica y se contratan las diversas posiciones sobre los asuntos políticos.

La apatía ciudadana por la política de la que hablábamos hace algunos años hoy parece encontrar un vehículo de libre manifestación de las ideas en las redes sociales, y los actores políticos están conscientes de ello, dadas las experiencias recientes en diversos países en donde mecanismos, estos mecanismos alternativos de comunicación han resultado determinantes para los triunfos electorales.

Esto, desde luego, plantea grandes retos para la jurisdicción electoral, pero hoy tenemos criterios interpretativos que permiten edificar las bases para analizar los ámbitos de permisibilidad y prohibición de dichas expresiones o de la publicidad pagada en estas redes sociales conforme a los parámetros de constitucionalidad.

Como puede advertirse, estas tres vertientes de la acción comunicativa en materia electoral, la esportización, la importante labor de los comunicadores para generar una libre opinión pública para que la ciudadanía participe libremente en las elecciones, y la tercera, los mecanismos alternativos de comunicación, como es el caso de las redes sociales, estarán presentes de manera preponderante en estos procesos electorales, tanto en el ámbito federal como local y si bien, presentan significativos desafíos, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuenta ya con bases interpretativas sólidas para atender las controversias que sobre estos temas se presenten.

En el 2018 presenciaremos la elección más grande de la vida democrática de México, frente a esta coyuntura la Sala Especializada está preparada para generar las mejores condiciones de certeza en el ámbito de su competencia, con funcionarios judiciales que han adquirido expertise durante los procesos electorales de 2015, 2016 y los recientes de 2017 y con un cúmulo jurisprudencial verificado por la Sala Superior que orientan la impartición de justicia del régimen sancionador electoral.

Sin lugar a dudas, grandes son los retos de este proceso electoral, pero también son significativas las fortalezas institucionales con las que cuenta la Sala Superior y las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, pero, sobre todo, la vocación democrática y la visión permanente de preservar los principios constitucionales y las libertades políticas, como es el caso de la libertad de expresión e informativa, elementos esenciales en nuestra democracia.

Por ello agradecemos a todos los asistentes, a las periodistas, a los comunicadores, a las consejeras y consejeros electorales que hoy nos acompañan, a las magistradas y magistrados de los tribunales electorales locales, a nuestros compañeros y amigos y magistrados de las Salas Regionales, por su presencia e interés en este Seminario, que esperamos cumpla con sus expectativas, pero sobre todo, que desde este análisis reflexivo, aquí en esta casa garante de las libertades políticas se contribuya al mejoramiento de nuestro modelo democrático.

Muchas gracias.

Presentadora: Agradecemos ampliamente su mensaje, Magistrado Coello Garcés.

Solicito, por favor, haga uso de la voz el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: Muchas gracias. Primero quiero decir que para mí es un gran gusto, además de un honor, por supuesto, estar en una mesa con tantos amigos.

Primero con mi querida Presidenta de la Sala Superior, por supuesto, con mis queridos compañeros de la Sala Superior, Moni, José Luis y, por supuesto, mi querida Gaby y en especial con mi querido Presidente de la Sala Especializada, Clicerio y la Magistrada Carreón, por supuesto.

Quiero primero contarles una anécdota, porque va a decir un poco de lo que Clicerio ha representado en mi vida.

Primero, estudiamos en la misma universidad española el doctorado, él estudió primero el doctorado que yo, se fue a España, llegó y por circunstancia de la vida tenemos el mismo profesor, el mismo catedrático, digamos, del Departamento de Derecho Constitucional.

Entonces, llegó él primero, se fue y casi al mismo tiempo llegué yo. Yo no sé la idea que pueda tener nuestro profesor de México las dimensiones de México o el número de habitantes de México, pero me preguntó: "Oye, que tú no sé si conozcas a Clicerio".

La primera cuestión que a uno le sorprende es que piense que uno puede conocer a otra persona, yo claro, en ese momento no conocía a Clicerio, y me dijo es que es raro, porque con ese nombre, perdón que lo diga, tan poco común, con ese nombre y se dedican a cuestiones electorales los dos, pues yo pensé.

Lo que yo no sabía es que cuando regresaría a México, a las pocas semanas que me reincorporé al Tribunal Electoral, pues encontraría a Clicerio, el famoso Clicerio lo encontraría justamente como compañero de Sala aquí, Secretario de Estudio y Cuenta en Sala Superior; que tendría yo el gusto de ser su amigo, su amigo de corazón y cercano y además que tendría el gusto, el placer el honor unos pocos años después de fundar una Sala que a mí me ha parecido una Sala trascendental en los procesos electorales nacionales, pero además que podría, junto con mi querida Gaby, elegirlo Presidente de nuestra Sala.

Querido Clicerio, como te dije ayer, eres un gran juez, pero eres mejor amigo y persona. De verdad mucho éxito en todas tus aventuras que serán de verdad llenas de éxito, estoy seguro.

Magistrado Presidente Clicerio Coello Garcés: Muchas gracias.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: Bueno, hablando más en la materia.

Me parece que este Seminario tiene una especial importancia en virtud de ser un balance del trabajo que la Sala Especializada ha realizado ya a tres años de su instalación.

En esta reflexión, que como miembro fundador de ese organismo judicial voy a realizar justamente, quiero establecer que la Sala Especializada es heredera de lo mejor de la jurisprudencia de tribunales nacionales e internacionales, incluyendo los precedentes de la Sala Superior.

Me explico, como todo ustedes saben, el actual procedimiento especial sancionador es hijo de la jurisprudencia de la Sala, específicamente del legendario SUP RAP 17 de 2006, creado en pleno proceso electoral. En dicho precedente se estableció que era competencia del entonces Instituto Federal Electoral, instaurar un procedimiento que resolviera determinados conflictos surgidos con motivo de la realización de campañas electorales.

Posteriormente, con la Reforma Constitucional de 2007 y Legal de 2008, se estableció claramente en el orden jurídico el que a la postre se llamaría “el procedimiento especial sancionador”.

Bueno, para esta construcción doctrinal tiene una profunda trascendencia en el momento actual, porque me parece la Sala Especializada es consciente de este legado y por ende su papel es más allá de un simple órgano sancionador de conductas ilícitas, sino más bien es una instancia de control constitucional que vela por los derechos políticos entendidos como derechos humanos.

Por ello, me parece que los precedentes de la Sala Especializada tienen un ADN verdaderamente comprometido con un derecho de avanzada, es decir, con llenar vacíos que en un momento dado y con la debida prudencia judicial deben ser satisfechos en aras de resolver un conflicto electoral como ya mencionada.

Ello es palpable en los precedentes relativos a protección de la imagen de las niñas y niños cuando aparecen en mensajes o propaganda de partidos políticos acorde a un verdadero estado constitucional.

Los órganos del Estado deben tutelar la afectación de derechos humanos al margen de que sea o no común ese tipo de dinámicas. Sin lugar a dudas un precedente como este ha generado una peculiar perspectiva en la tutela de los derechos fundamentales que incluso ha motivado la realización de un protocolo que guía adecuadamente

aspectos como el otorgamiento del consentimiento de los padres respecto de la aparición de menores de edad, entre otros aspectos.

Por otra parte, otras decisiones fundamentales de la Sala Especializada son aquellas que tienen que ver con el uso de redes sociales en campañas políticas. En diversos precedentes destaca la definición en el sentido de que la libertad de expresión debe maximizarse en todas las vías, pero también en Twitter, en Facebook, en redes sociales; o cuando sea la ciudadanía quien exprese determinadas ideas o pensamientos subrayando el carácter de espontaneidad en su emisión.

Por lo tanto, ha resuelto que la publicación de mensajes en las que las y los ciudadanos manifiesten su tendencia política en redes sociales no vulnera necesariamente la normativa electoral, ya que ello constituye el ejercicio de su libertad de expresión y el derecho a utilizar cualquier medio apropiado para difundir su pensamiento.

Paralelamente en ello destaca una concepción específica y particular sobre la condición de las redes sociales, las cuales gozan de una serie de características totalmente distintas si se compara con los otros medios masivos de comunicación, como son la radio y la televisión.

Asimismo, en la línea de maximizar los derechos fundamentales de las personas destaca aquella decisión judicial en la que se determinó que dada la importancia de privilegiar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, en específico los derechos de igualdad y no discriminación, accesibilidad universal previstos en los distintos ordenamientos jurídicos que configure el parámetro de irregularidad constitucional en la materia, se estima que dada la transcendencia que tiene la difusión de la propaganda gubernamental ésta debe incluir elementos de pluralidad para propiciar el acceso a la información de las personas con alguna discapacidad específicamente la auditiva.

Con ello se establece un parámetro consistente en que tales personas reciban información de incumbencia social que ejerce el servidor público en representación de la ciudadanía asegurando la prerrogativa constitucional de la sociedad, de recibir más y mejor información, especialmente con contenido político-electoral.

Así, el Seminario que hoy nos convoca tiene como ejes centrales la comunicación política, el periodismo y la libertad de expresión.

Quiero enfatizar, la libertad de expresión es fundamental en las democracias, es el componente clave que permite el sano ejercicio y vincule en general a la ciudadanía con el poder público, así lo ha establecido la Sala Especializada en un sinnúmero de sentencias.

Para hacer fácil este propósito los agentes esenciales de ese fenómeno son los periodistas, de ahí que sea necesaria e impostergable un diálogo abierto entre comunicadores y jueces. Se puede ver que es necesario un diálogo, bueno, se puede concluir que una prensa independiente y crítica es un elemento fundamental para las demás libertades y el sistema democrático en general. Asimismo, ello coadyuva a que el debate en temas de interés público deba de ser desinhibido, robusto, abierto, pudiendo incluir ataques vehementes, cáusticos, desagradables, mordaces, sobre personajes públicos.

El periodismo en una sociedad democrática representa una de las manifestaciones más importantes de la libertad de expresión e información, toda vez que las labores periodísticas y las actividades de la prensa son elementos fundamentales para el funcionamiento de las democracias, su protección no garantiza únicamente su libertad de expresión en lo individual sino, paralelamente, se protege el derecho de la sociedad en forma colectiva a estar informada.

La profesión de periodista implica precisamente el buscar, recibir y difundir información. El ejercicio del periodismo, por tanto, requiere que una persona se involucre en actividades que están definidas en la libertad de expresión garantizada en nuestro orden constitucional y en diversos tratados internacionales.

Los periodistas son personas que observan, describen, documentan y analizan los acontecimientos del día a día con el propósito de sistematizar esa información, reunir hechos y análisis para informar a los sectores de la sociedad o ésta en su conjunto.

Con esto estoy parafraseando varias sentencias de la Sala Especializada. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que no puede ser diferenciada la libertad de expresión y el

periodismo, por el contrario, ambas cosas están evidentemente implicadas, pues el periodista profesional no es ni puede ser otra cosa que una persona que ha decidido ejercer la libertad de expresión de modo continuo, estable y remunerado.

Los estados tienen la obligación de tomar medidas concretas de protección a favor de los periodistas, por ello, en el caso de la justicia electoral se tiene que asumir un verdadero compromiso que tenga como punto de partida la libertad de expresión y el ejercicio libre de la función periodística. Esto, con plena ponderación de otros valores constitucionales como la equidad en la contienda.

Así, con la libertad de prensa, todos pueden cuestionar e indagar la capacidad e idoneidad de los personajes públicos pueden disentir y confrontar sus propuestas, ideas y opiniones que los electores pueden formar, poco a poco, su criterio para votar.

Así, este Seminario nos debe servir para crear una masa crítica que nutra, a su vez, la reflexión judicial y no solo la académica. Dicho de otra manera, el planteamiento sobre el eventual choque entre libertad de expresión en el ámbito electoral y la equidad en la contienda, que será un tema frecuente.

Derivado de ello, será positivo analizar y revisar los pronunciamientos de Sala Superior y de la Sala Especializada en cuanto a su doctrina judicial, consistente en difusión de medios de comunicación de un funcionario servidor público, será interesante conocer la opinión de diversos expertos en temas tales como los alcances de esta libertad de expresión de servidores públicos en un debate democrático, el modelo de comunicación política vigente en nuestro país, a la luz de la actual era digital, las medidas de reparación de derechos fundamentales en la comunicación política, así como las virtudes y perspectivas del régimen sancionador electoral.

Estimados todos, el estado del art respecto de los periodistas y su importante función implica un doble reto para la justicia constitucional electoral porque, por un lado, se tiene la libertad de expresión como un aspecto medular, pero también existen otros principios constitucionales que se tienen que ponderar en casa caso, ello implica que aquellos actos o simulaciones que falsamente amparos en libertad

de expresión puedan ser analizados como se tenga que actuar conforme a derecho.

Los cánones de interpretación a favor de los derechos humanos cobran especial relevancia en temas de derecho a libertad de expresión y el derecho a recibir información periodística, donde el debate de asuntos públicos de crítica, inclusive no grata, recaen personajes públicos y políticos.

Por todo ello, celebro plenamente la realización de este Seminario, el cual generará dividendos importantes, ya que tiene lugar en un momento idóneo, en donde la discusión de estos temas se perfilan como una verdadera piedra de toque para este proceso electoral de 2018 que va iniciando.

Muchas gracias.

Presentadora: Agradecemos sus palabras, Magistrado de la Mata.

Solicito respetuosamente, por favor, haga uso de la voz la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Janine Otálora Malassis, quien también hará la declaratoria inaugural de este Seminario.

Por favor.

Magistrada Presidenta Janine Madeline Otálora Malassis: Muy buenos días. Muchas gracias, le doy la muy cordial bienvenida y un saludo afectuoso a todas y todos los integrantes de este presidium, a todos quienes nos acompañan a este evento.

Antes de iniciar unas palabras introductorias, quiero en nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación presentar nuestro más sentido pésame por las víctimas que fallecieron en diversas entidades del Estado mexicano con motivo del sismo sucedido en la noche del día de ayer, así como nuestra solidaridad con las entidades que han sido particularmente golpeadas por este fenómeno, particularmente el estado de Oaxaca y de Chiapas.

Quiero hacer un reconocimiento muy especial a los magistrados integrantes de la Sala Regional Especializada y en particular a su Presidente Clicerio Coello, quien concluye en este día su cargo de Magistrado y de Presidente no sólo por el desempeño que han tenido durante tres años al que asocio al Magistrado Felipe de la Mata como fundador de esta Sala Especializada, pero también por la organización de un evento tan importante, de una Seminario como el día de hoy sobre comunicación política, periodismo y libertad de expresión, cuya pertinencia en estos momentos es indiscutible y más aún en un régimen democrático contemporáneo, especialmente porque se trata de ámbitos de conocimiento en los que la problemática comienza desde la propia determinación, por su amplitud en la materia a la que se está aludiendo con dichas expresiones.

Como lo recuerda Gianpietro Mazzoleni, por comunicación política se entiende el intercambio y la confrontación de los contenidos de interés público político que produce el sistema político, el sistema de los medios y el ciudadano electoral.

Así, entendido el concepto de comunicación política es amplísimo, pues comprende todo el espectro de interacciones orales y escritas que expresan visiones o interpretaciones de la realidad que tiene incidencia en los asuntos de interés general para la ciudadanía.

En este sentido la expresión comunicación política es entendida y empleada para designar fundamentalmente la circulación de mensajes en torno al poder, muy en especial durante los procesos electorales, pero también para referirse al funcionamiento de los medios de comunicación y las redes sociales en la formación de la opinión pública y en vía de consecuencia a los sondeos de opinión, así como a la publicidad y propaganda políticas.

Quisiera circunscribir principalmente las referencias que haré al tema a aquella que tiene como objeto directo la construcción de mensajes encaminados a obtener o mantener un cargo público, es decir, aquellos mensajes que tienen como destinatario un sector de la población que tiene la aptitud de definir, a través de su sufragio, la distribución del ejercicio del poder público.

Desde luego, estas comunicaciones no se encuentran desvinculadas del resto de los mensajes que son emitidos, porque de un modo u otro tienen como elemento común el convencer de las bondades de una causa, de un programa de un partido o de un gobierno.

En definitiva, ambas clases de comunicación pretenden incidir en la percepción política y por vía de consecuencia construir la realidad que les interesa.

Ya con lo dicho queda en evidencia la importancia que tiene la comunicación política en una República representativa y los vínculos estrechos que tiene con los derechos humanos que la hacen posible. La libertad de expresión y su contra parte ineludible, el derecho a ser informado, ambos identificables como una misma prerrogativa pero que cabe y conviene distinguir por las peculiaridades que cada uno de estos aspectos tiene.

En efecto, en una democracia la ciudadanía debe estar en condiciones de poder tomar sus propias decisiones, ya sea por sí o mediante quienes ostentan el papel de representantes.

Consecuentemente la posibilidad de que las y los ciudadanos asuman las decisiones políticas que más le convengan sólo están si se brinda la colectividad, el presupuesto para ese ejercicio cabal de la ciudadanía, que es la información relevante que sirva de insumo para la formación de la propia opinión.

Y no puede ofrecerse esa información relevante, sino mediante el ejercicio de la libertad de expresión y que se respete el derecho a difundir o propagar la información que pueda de una manera u otra contribuir a la conformación de la información individual y colectiva de los temas de incidencia o interés general sin limitarse sólo a los mensajes de contenido político en sentido estricto.

El Tribunal Electoral garantiza el ejercicio efectivo de los derechos que su vez posibilitan la comunicación política y por ende una opinión pública informada.

En este sentido, el Tribunal ha sostenido y seguirá sosteniendo que la libertad de expresión es fundamental para la defensa de los pilares de

la convivencia democrática, constituye un derecho que garantiza a los ciudadanos contar con la información necesaria para definir sus posturas e involucrarse en los diversos ejercicios de participación política.

El Seminario que inauguramos el día de hoy se desarrolla en el marco del Tercer Aniversario de la Creación de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como órgano jurisdiccional para la resolución de los procedimientos especiales sancionadores, mismos que tienen la finalidad preponderantemente protectora de la libertad del sufragio, precisamente en el momento más importante para su formación, que son las etapas preparatorias de la jornada electoral.

Por ello, me parece no exagerar si decimos que la Sala Regional Especializada cumple un papel esencial para garantizar la efectividad de los principios constitucionales, rectores de las elecciones, y por lo mismo es evidente la importancia de desarrollar los conocimientos teórico-prácticos para la comprensión y aplicación de la libertad de expresión en el modelo de comunicación política, que es parte característica del ordenamiento jurídico mexicano.

Con seminarios como el que hoy se llevará a cabo se busca generar habilidades en los participantes para detectar los problemas que están relacionados con la libertad de expresión y, consecuentemente, poder advertir posibles soluciones a partir de la actualidad que viven los medios de comunicación dentro de nuestro sistema democrático.

Sabemos que en la democracia se fundamenta la corresponsabilidad entre los diversos actores en el escenario político y es indudablemente los medios de comunicación grandes participantes en el éxito de nuestra democracia.

Deseamos a la Sala Regional Especializada mucho éxito con este Seminario que inauguramos el día de hoy y que es novedoso ante las circunstancias y nuevos fenómenos que se darán en las campañas electorales como el fenómeno de las redes sociales.

Muchas gracias.

Presentadora: A continuación, la Magistrada Presidenta hará la declaratoria inaugural de este Seminario, para lo cual le pedimos a todas y a todos ustedes se pongan de pie, por favor.

Magistrada Presidenta Janine Madeline Otálora Malassis: Siendo las 10 horas con 16 minutos del viernes 9 de septiembre de 2017, declaramos formalmente inaugurado el Seminario Comunicación Política, Periodismo y Libertad de Expresión, deseando que para todos sea de gran utilidad.

Muchas gracias.

- - -o0o- - -